



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 13 de mayo de 2025- Número 6277

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

473 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria, de fecha 9 de mayo de 2025.

1584

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

474 Orden nº 2322, de fecha 10 de mayo de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM. En la categoría de Médico, por el Sistema de Concurso Méritos.

1586

475 Orden nº 2332, de fecha 11 de mayo de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM. En la categoría de Farmacéutico, por el Sistema de Concurso de Méritos.

1587

476 Orden nº 2334, de fecha 11 de mayo de 2025, relativa a relación provisional para la provisión, mediante comisión de servicio, de un puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Técnica Protección Medio Natural.

1589

477 Orden nº 2335, de fecha 11 de mayo de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental.

1590

478 Orden nº 2336, de fecha 11 de mayo de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Técnica e Instalaciones de Recursos Hídricos.

1591

479 nº 2337, de fecha 11 de mayo de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Profesor/a Director/a de la Escuela de Música y Danza.

1592

480 Orden nº 2338, de fecha 11 de mayo de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la provisión, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de profesor/a director/a de aulas culturales.

1593

481 Orden nº 2356, de 12 de mayo de 2025, relativa a relación provisional de los aspirantes para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM. En la categoría de Técnico de Salud Laboral, por el Sistema de Concurso Méritos.

1594

482 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, Cursos de verano. Año 2025.

1596

483 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y La Escuela Internacional de Protocolo de Granada.

1602

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

484 Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº6275 de 6 de mayo de 2025, referente a convocatoria de subvenciones destinadas al programa 2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025. 1606

485 Apertura del sobre C " proposición económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables en cifras o porcentajes" del procedimiento para la adjudicación del arrendamiento de la explotación del Kiosco situado en la Plaza de España. 1622

CONSEJERÍA DE HACIENDA

486 Decreto nº 0069, de 2 de mayo de 2025, relativo a constitución de la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1623

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

487 Orden nº 0554, de fecha 25 de abril de 2025, relativa a concesión subvención directa a Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Trans (AMLEGA). 1627

488 Acuerdo del consejo de gobierno, de fecha 9 de mayo de 2025, relativo aprobación de las bases de aplicación al proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil dependientes de la ciudad autónoma de melilla para el curso escolar 2025-2026. 1629

489 Orden nº 0631, de fecha 9 de mayo de 2025, relativa a convocatoria del proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil dependientes de la ciudad autónoma de melilla, y plazas concertadas en escuelas infantiles privadas, correspondiente al curso académico 2025-2026. 1636

490 Emplazamiento en procedimiento ordinario nº 3/2025. 1638

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar La Salle Jerez para el desarrollo del programa "Hogar de Emancipación para Jóvenes Extranjeros Extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla 2025" 1639

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

473. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 9 de mayo de 2025.”

1.- 17362/2025.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 17362/2025.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 17509/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 78/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

4.- 17755/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 77/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

5.- 21188/2024.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 18/2025, DE FECHA 27/02/2025, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

6.- 18722/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 28/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

7.- 18831/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 2/2025 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

8.- 18887/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 27/2025 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA

9.- 16866/2025.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 24/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

10.- 17595/2025.- APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025

11.- 14476/2024.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CAM 2024-2026

12.- 16779/2025.- BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS CONSEJERÍAS.

13.- 16926/2025.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. A. M. G. A.

14.- 981/2025.- RECURSO REPOSICIÓN D^a. A. M. M. (3 PLAZAS TÉCNICO CONTABLE)

15.- 2317/2025.- RECURSOS PRESENTADOS POR N. T. A.; N. B. N. Y J. J. S. G..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

16.- 16015/2021.- LIQUIDACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CAM Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL, EN VIRTUD DEL CUAL SE RESUELVE DE MUTUO ACUERDO EL CONVENIO, RESULTANDO UN SALDO A FAVOR DE LA CAM.

17.- 3581/2025.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS DIGITALES EN MELILLA. NO OBLIGACIÓN ECONÓMICA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

18.- 13485/2025.- CONVENIO ASOCIACION GITANOS SIGLO XXI AÑO 2025

19.- 14735/2025.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA , CONJUNTA, DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES , POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROGRAMAS DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES, SIN ANIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA CIUDAD.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

20.- 9188/2025.- BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

21.- 4928/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS PARA EL AÑO 2025

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

1.- 7482/2025.- Allanamiento en P.O. 2/2025 del Juzgado C-A nº 2 de Melilla sobre reclamación de facturas correspondientes al Contrato de Emergencia del Servicio de Ayuda a domicilio en su modalidad básica (110/20224/CMA) por parte de S., S.A.U

2.- 29369/2024.- Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la CAM para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

3.-3687/2025.- Bases de aplicación a la Convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, 9 de mayo de 2025,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Por Decreto nº 73 de 08-05-2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

474. ORDEN Nº 2322, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM. EN LA CATEGORÍA DE MÉDICO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 10/05/2025, registrada al número 2025002322, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración

Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de **MÉDICO**, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (BOME Número 6254 de 21 de Febrero de 2025 y BOME Número 6262 de 21 de Marzo de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7397/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE
1	FORCADA BAGANTI, ISMAEL
2	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED
3	MOUJAHID EL OUTMANI, DINA
4	MOUJAHID EL OUTMANI, MORAD
5	MUSTAFA ABDELKADER, JADILLA
6	SERRANO MENA, INMACULADA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BELLIDO PADILLA, MARINA	EXCLUIDO 05
2	EL YOUSFI EL BOUANANI, MOHAMED EL AMIN	EXCLUIDO 05 y 06
3	ESTEVANEZ JIMENEZ, EVA	EXCLUIDO 01

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No aporta Titulación exigida según las Bases de la convocatoria.
- 5.- No abono de tasas según la exigida en las Bases de la convocatoria.
- 6.- No presenta solicitud específica válida según las Bases de la convocatoria.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

475. ORDEN Nº 2332, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM. EN LA CATEGORÍA DE FARMACÉUTICO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 11/05/2025, registrada al número 2025002332, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración

Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de **FARMACÉUTICO**, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (BOME Número 6254 de 21 de Febrero de 2025 y BOME Número 6262 de 21 de Marzo de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7398/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AAROUROU ALI, FATIMA
2	ALONSO GARCIA, CARMEN
3	AMAR AL LAL, ABDEL LAH
4	ATTAIBI HADRI, SAMIR
5	BENAZZAOUZ BEN KARROUM, OUAFAE
6	BOUAMAMA HABSAOUI, AYOUB
7	BOULAHTOUF HIBCHI, FATIMA
8	BOUYCH-HADJ ABDERAHMAN, CARIMA
9	COVALCIUC, VICTORIA
10	CUELLO, ERICA ANAHI
11	DRIS MOHAMED BEN ABDELLAH, MOHAMED
12	EL OUARIACHI EL OUARIACHI, MOHAMED AMINE
13	FERNANDEZ GOMEZ, ANA
14	FERNANDEZ ROLDAN GALAN, LARA
15	FLORES RAMIREZ, MARTA
16	GALIANO SIMON, HERMELINDA
17	GARCIA BUENO, ELENA MARIA
18	GARCIA MUÑOZ, CAROLINA
19	GHOULA HACH AOMAR, AMAL
20	GUIRVAL SOLER, PABLO
21	LAABOUDI AZOUAGH, YUSRA
22	LAABOUDI BOUAJAJ, SAID
23	LAGO FONTICoba, LUCIA
24	LOPEZ TERREZ, MARTA
25	LUQUE PEREZ, MARIA DEL CARMEN
26	MOHAMED AMAR, MUSTAFA
27	MOHAMED DOUDOUH, NESRIN
28	MOHAMEDI MOHAMED, LUISA

29	MORALES CORRALES,ANGELA
30	MUÑOZ ARROYO,ROBERTO
31	NAVARRO GUERRERO,EDEN
32	NIETO LOPEZ,RAQUEL
33	ROLDAN NAVARRO,PAULA
34	SAID MOHAMED,JALID
35	SALVADOR ARENAS,LAURA ISABEL
36	TARDIDO HERNANDEZ,CLAUDIO
37	TOUTOUH AMARZAG,FARAH

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	EL MENUAR AHMED,LUISA	EXCLUIDO 05 Y 06
2	EL OUARIACHI EL OUARIACHI,RIM	EXCLUIDO 05 Y 06
3	FERREIRA ALFAYA,FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO 04
4	RIFAI MOHAMED,SUCAINA	EXCLUIDO 05

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 4.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido.
- 5.- No abono de tasas según la exigida en las Bases de la convocatoria.
- 6.- No presenta solicitud específica válida según las Bases de la Convocatoria.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

476. ORDEN Nº 2334, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA TÉCNICA PROTECCIÓN MEDIO NATURAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/05/2025, registrada al número 2025002334, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Técnica Protección Medio Natural, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15035/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CASILARI FLORIANO, MAXIMILIANO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

477. ORDEN Nº 2335, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA TÉCNICA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/05/2025, registrada al número 2025002335, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15031/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BOJ DE DIEGO, JOSÉ MARÍA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

478. ORDEN Nº 2336, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA TÉCNICA E INSTALACIONES DE RECURSOS HÍDRICOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/05/2025, registrada al número 2025002336, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Jefe/a Oficina Técnica e Instalaciones de Recursos Hídricos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15187/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER MOHAMED, MALIK
2	BOJ DE DIEGO, JOSÉ MARÍA
3	CALZADO LIARTE, PAULA
4	CASILARI FLORIANO, MAXIMILIANO
5	MÁRQUEZ ALONSO, JUAN CARLOS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

479. ORDEN Nº 2337, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/05/2025, registrada al número 2025002337, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Profesor/a Director/a de la Escuela de Música y Danza, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15016/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	FLORIDO FLORIDO, M ^a . CARMEN
2	NIETO LÓPEZ, NURIA
3	SIMÓN SANCHO-MIÑANO, VÍCTOR

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

480. ORDEN Nº 2338, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DIRECTOR/A DE AULAS CULTURALES

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 11/05/2025, registrada al número 2025002338, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión, mediante Comisión de Servicios, de un puesto de trabajo de Profesor /a Director/a de Aulas Culturales, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15013/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	MATEOS COLLAR, M ^a . DEL MAR
2	PÉREZ SEVILLA, M ^a . MILAGROSA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el tablón de la Consejería, Portal de transparencia y Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios publicadas en el B.O.ME., extraordinario número 36 de fecha 6 de noviembre de 2019.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, será de **CINCO DÍAS** hábiles.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

481. ORDEN Nº 2356, DE 12 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM. EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE SALUD LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 12/05/2025, registrada al número 2025002356, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración

Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla en la categoría de **TÉCNICO DE SALUD LABORAL**, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria (BOME Número 6254 de 21 de Febrero de 2025 y BOME Número 6262 de 21 de Marzo de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 7401/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALONSO GARCIA,CARMEN
2	BELTRAN GONZALO,ESTEFANIA
3	GARCIA ALEMANY, ANA MARIA
4	GARCIA CASAÑE,ANGEL EMILIO
5	JIMENEZ JIMENEZ,JOSE MIGUEL
6	MARIN BECERRA,DOLORES MARIA
7	NAVARRO MARTINEZ,EMILIO JOSE
8	PICAZO MUÑOZ,DANIEL VICENTE
9	RAHAL MOHAND,NASIHA
10	SAID MOHAMED,JALID
11	SELLAM MOHAMED,NAJAT
12	VERA MOLINA,JUAN PABLO
13	VIERA LOPEZ,GONZALO

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AAROUROU ALI,FATIMA	EXCLUIDO 03 y 05
2	ASSABAN AARAJ,ZORAIDA	EXCLUIDO 03
3	BAGDADI MOHAMED,HOSSEIN	EXCLUIDO 02 Y 03
4	BECEIRO LOPEZ,MARCOS ANTONIO	EXCLUIDO 02
5	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI,HANAN	EXCLUIDO 02
6	BOUYCH-HADJ ABDERAHMAN,CARIMA	EXCLUIDO 03
7	CANTO NUÑEZ,ANA	EXCLUIDO 02

8	DRIS MOHAMED BEN ABDELLAH,MOHAMED	EXCLUIDO 03
9	DRIS MOHAMED,IMAN	EXCLUIDO 02
11	FERNANDEZ CLARES,ESTEFANIA	EXCLUIDO 02
12	GARCIA CECILIO,ROCIO MARIA	EXCLUIDO 03
13	GARCIA REVELLES,ROCIO	EXCLUIDO 03
14	GHOULA HACH AOMAR,AMAL	EXCLUIDO 03
15	LUQUE PEREZ,MARIA DEL CARMEN	EXCLUIDO 03
17	MADUEÑO GOMEZ,MARIA REYES	EXCLUIDO 03
18	MIMUN HAMED,NASERA	EXCLUIDO 02
20	MOHAMED AHMED,DALILA	EXCLUIDO 02 Y 03
21	MOHAMED AHMED,HEMEL	EXCLUIDO 03
22	MOHAND MOHAMED,IMAN	EXCLUIDO 02
23	NIETO REGAÑA,INMACULADA	EXCLUIDO 03
24	VICIOSO SEBASTIAN,JOSE IGNACIO	EXCLUIDO 03

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 2.- No aporta Titulación exigida según las Bases de la convocatoria, en concreto Licenciatura/Grado Universitario
- 3.- No aporta Titulación exigida según las Bases de la convocatoria, en concreto Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales-3 especialidades o equivalente.
- 5.- No abono de tasas según la exigida en las Bases de la convocatoria.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

482. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, CURSOS DE VERANO, AÑO 2025

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio de colaboración Cursos de Verano 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500103 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000438

Fecha 25/04/2025

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE
MELILLA) ES-024186794-V (PRADOS*PRADOS MANUEL, ALONSO)

Fecha de formalización: 06/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 09 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CURSOS DE VERANO. AÑO 2025**

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA no 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, **Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

- I. Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de cursos de verano.
- II. Que esta especialización es singular en el ámbito universitario español y posible en la Ciudad de Melilla, gracias a sus características geográficas e infraestructurales actuales, lo que podría hacer de esta ciudad un semillero de especialistas.
- III. Que estos cursos de verano son una opción posible dentro de la oferta universitaria melillense de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

La Universidad de Granada, a través del Centro Mediterráneo, en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, desea desarrollar una serie de Cursos de Verano en la ciudad de Melilla durante los meses de verano. Se trata de una iniciativa educativa y cultural destinada a promover el conocimiento, el intercambio académico y el desarrollo social de la ciudad. Este proyecto busca ofrecer una variedad de cursos multidisciplinarios durante el periodo estival, abordando temas de interés actual y relevancia académica, dirigidos tanto a estudiantes universitarios como a profesionales, gestores y a la comunidad en general.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre ambas instituciones para la financiación de estos Cursos de Verano por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Universidad de Granada en Melilla.

Los Cursos de Verano de la Universidad de Granada en Melilla representan una oportunidad única para enriquecer el panorama educativo de la ciudad y fortalecer el vínculo entre la Universidad y la comunidad melillense. Este proyecto tiene una relevancia especial por varias razones:

1. Enriquecimiento académico: Permite a los estudiantes, profesionales y gestores acceder a cursos de alta calidad impartidos por profesorado y profesionales expertos
2. en las distintas áreas.
3. Desarrollo Cultural: Fomenta el intercambio cultural y el aprendizaje mutuo entre los participantes de diversas procedencias.
4. Impulso Económico: La afluencia de estudiantes y profesores contribuye al dinamismo económico local, beneficiando a sectores como el comercio, la hostelería y el turismo.
5. Prestigio: Estos cursos aspiran a posicionar a Melilla como un referente en la oferta de formación continua estival, atrayendo la atención nacional.

Los objetivos principales del proyecto son:

1. Educativos:
 - ☐ Proporcionar formación especializada en diversas áreas del conocimiento.
 - ☐ Facilitar el acceso a la educación superior y la actualización profesional
 - ☐ Fomentar la investigación y el debate académico sobre temas de relevancia actual.
2. Sociales:
 - ☐ Promover el desarrollo cultural y social de la comunidad melillense.
 - ☐ Fomentar la inclusión y participación de los sectores de la sociedad en actividades formativas.
 - ☐ Generar espacios de encuentro y diálogo entre diferentes culturas y disciplinas.
3. Económicos:
 - ☐ Contribuir al dinamismo económico local mediante la atracción de visitantes.
 - ☐ Apoyar al sector turístico y comercial de Melilla.

Públicos Destinatarios

Los Cursos de Verano están dirigidos principalmente a:

1. Estudiantes Universitarios: Ofrecen una oportunidad para complementar su formación académica y obtener créditos adicionales.
2. Profesionales: Cursos de actualización y especialización para distintos campos profesionales.
3. Docentes e investigadores: Espacios para el intercambio de conocimientos y experiencias.
4. Público general: Residentes de Melilla interesados en el aprendizaje continuo y el desarrollo personal.

Los cursos de verano planificados a desarrollar en la ciudad de Melilla en 2025, incluidas las fechas y el programa de estos, puede consultarse en la dirección: <https://cemed.ugr.es/sede/melilla/>.

La finalidad del presente Convenio y de las subvenciones nominativas previstas en el mismo es sufragar los gastos derivados correspondiente al ejercicio 2025 de los cursos de verano de manera que se posibilite el mejor ejercicio de las actividades docentes referidas y de acuerdo con la Memoria y Presupuesto de gastos que se acompañan como Anexos al presente Convenio.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES			
ACTIVIDAD	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA PREVISTA	FIN
Curso "La cultura Sefardita de Melilla: pasado, presente y futuro"	23/06/2025	27/06/2025	
Curso "Curso de Interpretación de análisis bioquímicos de sangre"	09/07/2025	11/07/2025	
Curso "Aceite y Miel en Melilla: Introducción al Análisis Sensorial y Perspectivas de Desarrollo Económico"	23/06/2025	24/06/2025	
Curso "Melilla: frontera sur de Europa"	2/07/2025	4/07/2025	

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras Subvenciones	nanciación Propia	COSTE TOTAL
Gastos de gestión del Centro Mediterráneo (15% volumen total)	4500			4500
Seguro de estudiantes y material	700			700
Gastos de promoción de los cursos (folletos y cartelería)	1800			1800
Viajes, alojamiento y dietas	12500			12500
Honorarios ponentes y dirección	9000			9000
Taller cultural gastronómico	800			800
Alquiler minibus desarrollo de actividades	700			700
TOTAL	30000			30000

En cualquier caso, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, pero también a efectos de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de las justificaciones de las subvenciones de los cursos de verano financiados por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, las entidades firmantes entienden procedente la elaboración del presente convenio de colaboración, considerando ambas instituciones de interés mantener y mejorar sus líneas de colaboración con miras a permitir a la ciudadanía de Melilla acceder a la oferta educativa ofrecida por la Universidad de Granada en las mejores condiciones de calidad y de servicio público.

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025 (BOME EXTRAORDINARIO núm. 4, de 21 de enero de 2025), se incorporó la siguiente Aplicación Presupuestaria, correspondiente a una subvención nominativa directa a la Universidad de Granada:

- **CONVENIO UGR CURSOS DE VERANO 2025**
- **Aplicación presupuestaria 03/32417/45390 □ RC núm 12025000002396 □ Cuantía de 30.000€.**

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2025, la Universidad presentará, una vez concluidos los cursos, la justificación total o parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que percibe la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

En relación con los gastos del presente ejercicio que no fueran efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del artículo 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (artículo 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado en la forma que se determina en el presente Convenio.

En su consecuencia, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades desarrolladas, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CUARTA. - Naturaleza jurídica y compatibilidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento, señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas

subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la percepción de tales ingresos.

QUINTA. -Justificación.

Las aportaciones económicas de la Ciudad de Melilla para la financiación de este proyecto se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial en la forma señalada en el presente convenio y con el carácter de pago anticipado de subvención respecto a los no ejecutados del ejercicio, prevista en los artículos

34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación final se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y bajo la responsabilidad del declarante "(...) los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (...)"

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025, sin perjuicio de lo señalado más adelante sobre la posibilidad de prórroga.

No obstante, la función última fiscalizadora compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTA. - Plazo de duración, modificación y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio en los supuestos de ampliación justificada.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido. Trascurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio no podrá alcanzar más allá del 15 de septiembre de 2025, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad.

SÉPTIMA. - Supervisión y cuestiones de personal.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

OCTAVA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

NOVENA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DUODÉCIMA. - Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en ellugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA,
El Rector,
D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Dña. Marta Victoria Fernández de Castro

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

483. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Convenio para prácticas formativas entre EIP Granada y Excmá. Cuidad Autónoma de Melilla, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500102 y los siguientes datos:

Consejería: PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2025000436

Fecha 25/04/2025

Entidad: ES-B1851325-9 (ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA SOCIEDAD LIMIT) ES-024110043-V
(SUAREZ PINILLA, MARIA MANUELA REYES)

Fecha de formalización: 06/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 08 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA**

En Granada a 20 de marzo de 2025

De una parte, Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Por otra parte, Dª María Manuela de los Reyes Suárez Pinilla, con DNI número: 24110043V en calidad de Administradora Única de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA, SL, con CIF: B-18513259 y domicilio social en C/ Santa Paula, 5, 2º (Casa Zayas), interviniendo en nombre y representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno se le están conferidas legal y estatutariamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-La Escuela Internacional de Protocolo de Granada tiene como objeto social la actividad relacionada con la enseñanza y difusión de los estudios de organización de eventos, protocolo, comunicación y relaciones institucionales, así como materias afines, impartición de cursos de formación y actualización profesional, másteres, ciclos formativos de grado superior, y cualquier otra acción formativa, másteres de protocolo, eventos, comunicación y relaciones institucionales, así como de materias afines, tanto en el ámbito de las enseñanzas regladas como no regladas o cualquier otra.

Entre sus objetivos prioritarios se encuentran la formación multidisciplinar de futuros profesionales en la organización de actos de Estado en todos sus ámbitos, internacionales, de empresa y otros sectores de la sociedad, mediante el conocimiento de las técnicas tradicionales y modernas de organización, las fuentes jurídicas aplicables a este campo, las normas, costumbres y tradiciones en el protocolo internacional, las instituciones que emanan de la preparación y celebración de actos protocolarios.

SEGUNDO. -Que, dentro de su labor formativa, se encuadra, el desarrollo de los contenidos prácticos de sus enseñanzas mediante la realización de prácticas de sus alumnos/as en empresas e instituciones relacionadas con la materia objeto de estudio.

TERCERO. -Que la ciudad autónoma de Melilla es de los referentes, en la dinamización, incentivación y organización de actos y eventos relacionados con la formación que imparte la Escuela Internacional de Protocolo.

CUARTO. -Mediante la firma del presente convenio LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA manifiesta que desea colaborar con los programas formativos, que se enumeran en la cláusula primera de este convenio, para facilitar la formación práctica alumnos/as de la E.I.P (Escuela Internacional de Protocolo), a través de su acogida en ciudad autónoma de Melilla, para la realización de prácticas formativas no laborales como parte de su formación, mejorando así el desarrollo y acceso al mercado de trabajo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente CONVENIO, y se obligan conforme a las siguientes

CLASULAS:

PRIMERA. -Es objeto del presente convenio, la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Escuela Internacional de Protocolo para la formación y asesoramiento de alumnos/as que se encuentren matriculados en las TITULACIONES DE FORMACIÓN NO REGLADA impartidas por la Escuela Internacional de Protocolo de Granada.

SEGUNDA. -Una vez firmado este convenio, la Escuela Internacional de Protocolo podrá contar con la Ciudad Autónoma de Melilla como institución colaboradora y se le podrá proponer alumnos/as para la realización de prácticas. La incorporación de cualquier alumno/a requerirá la aceptación previa de la Ciudad

Autónoma de Melilla. Si acepta, se firmará un anexo al presente convenio con el/la alumno/a en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas a realizar, tales como horarios, centro de formación donde se realiza la acción formativa, tutores/as designados/as, programa formativo práctico, etc....

La suscripción por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, del presente convenio no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos/as en prácticas todos los cursos.

TERCERA. -La Escuela Internacional de Protocolo, previa selección con participación de ambas partes pondrá a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla a los alumnos/as de los cursos que en la actualidad imparte en Granada, para la realización de prácticas en la organización y desarrollo de los actos protocolarios que se lleven a cabo, siempre y cuando la presencia de alumnos/as en prácticas, no entorpezca el normal desarrollo de estos.

CUARTA. -El número de alumnos/as y los actos a los que éstos /as asistan, será establecido por la Ciudad Autónoma de Melilla y dirigido y coordinado por la(s) persona(s) que a tal efecto designe la institución. Para ello la Escuela Internacional de Protocolo determinará, conforme a sus normas internas, los/as alumnos /as que vayan a realizar prácticas. En todo caso el número de alumnos/as, perfil, duración de las prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, se determinará en cada caso mediante el correspondiente anexo, el cual será fijado por la Comisión de seguimiento a que hace referencia la cláusula undécima.

QUINTA. -Las prácticas que realicen los/as alumnas, no tendrán en ningún caso ni las obligaciones ni los derechos propios de su contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los/as alumnos/as, y la Ciudad Autónoma de Melilla tiene carácter y finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida. En su virtud, los/as alumnos/as quedan expresamente excluidos/as del ámbito de aplicación del artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que en ningún caso podrán interpretarse como una relación laboral. La realización de estas prácticas por parte de los estudiantes beneficiarios/as, no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla.

SEXTA. -El plan formativo delimitará las actividades a realizar por los/as alumnos/as, primando que redunden en su formación y propio beneficio, realizando, tareas relacionadas con la formación recibida. En ningún caso la enseñanza en prácticas podrá entorpecer el normal y óptimo funcionamiento de los servicios que presta la Ciudad Autónoma de Melilla y en especial los relacionados con esta materia.

SEPTIMA. -Las prácticas no serán remuneradas.

No existe obligación de incluir al alumnado en prácticas en el sistema de la Seguridad Social, en aplicación de lo establecido en el apartado I.12 del CRITERIO INTERPRETATIVO 3/2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL QUE REFUNDE SU CRITERIO 11/2023, DE 5 DE JULIO, Y SUS SUCESIVAS AMPLIACIONES SOBRE APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUincuagésima SEGUNDA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en el que se concluye que "la formación no reglada no está incluida en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional 52ª del TRLGSS."

OCTAVA. - La Ciudad Autónoma de Melilla deberá proporcionar al/la estudiante las facilidades físicas, Información y medios materiales, indispensables que precisen para la realización de las prácticas, de manera adecuada y segura. Durante su período de prácticas académicas, el alumnado estará sometido a las estipulaciones del presente convenio, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de los horarios de actividades de la Ciudad Autónoma de Melilla de los que tenga conocimiento.

NOVENA. -Una vez finalizado el periodo de prácticas. el/la tutor/a de la Ciudad Autónoma de Melilla responsable de las prácticas emitirá informe a cada alumno/a asignado/a de la Escuela Internacional de Protocolo, con las actividades desarrolladas y el número total de horas realizadas.

DECIMA. -Los/as alumnos/as que realicen prácticas estarán cubiertos/as, durante el período de realización de estas por el seguro escolar correspondiente a su matriculación en el E.I.P de Granada. En el caso de los/as estudiantes mayores de 28 años, a quienes no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la EIP de Granada.

UNDÉCIMA. -Se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio que estará integrada por dos miembros, uno a propuesta la Ciudad Autónoma de Melilla y otro a propuesta del Escuela Internacional de Protocolo. Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de seguimiento.

DUODECIMA. -La duración del presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, y se renovará tácitamente por periodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de al menos tres meses de la fecha de finalización inicial.

No obstante, lo anterior, se podrá rescindir en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes, respetándose las obligaciones contraídas para programas de prácticas que estuvieran en vigor hasta la fecha de su finalización. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y dejar sin efecto el presente convenio.

Así mismo, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

DECIMO TERCERA. -De conformidad con el Reglamento de la (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y, al del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Escuela Internacional de Protocolo y la Ciudad Autónoma de Melilla se comprometen a que los datos personales que se intercambien entre si ambas instituciones sean tratados con una única finalidad, la de gestionar las prácticas formativas.

En cumplimiento de la normativa vigente, tanto la Escuela Internacional de Protocolo como la Ciudad Autónoma de Melilla actuarán como corresponsables de tratamiento y garantizarán que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, ambas instituciones se comprometen a no ceder o comunicar a terceros los datos personales almacenados en sus actividades de tratamiento de datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuese necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento los/as interesados/as pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación y portabilidad a sus respectivos delegados de Protección de Datos Personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a:

- EIP (Escuela Internacional de Protocolo) C/Santa Paula 5 (Edificio Casa Zayas) 18001 de Granada. Más información en página web de EIP de Granada, en el apartado "Aviso legal".
- La Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España s/n

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Consejero de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía

(HYPERLINK:<http://www.ctpdandalucia.es>).

Los representantes de ambas instituciones, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas.

En Granada, mayo de 2025.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ
Consejera de Presidencia, Administración Pública
e Igualdad

**POR LA ESCUELA INTERNACIONAL
DE PROTOCOLO DE GRANADA**

Mª MANUEL DE LOS REYES SUÁREZ PINILLA
Directora EIP de Granada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

484. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME N°6275 DE 6 DE MAYO DE 2025, REFERENTE A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 2 DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN

Advertido **error material** en la propuesta provisional (publicada en el BOME de 6/5/2025) de la **convocatoria** de subvenciones destinadas al programa 2 (BOME 06/05/2025) del *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025*, se procede a su **rectificación** al amparo del art. 109.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

De acuerdo con lo anterior esta dirección general **PROPONE** que se adopte la siguiente:

UNO.- La solicitante, doña **Yasmina Amar Moujahid**, con expediente **1575/2025**, que aparece incluida en la primera fila del **anexo I** (propuesta de beneficiarios de la subvención) pasa a estar incluida en el **anexo II** (propuesta de solicitudes denegadas) porque, como se deduce de los propios documentos que forman parte del expediente, sus ingresos anuales (2.379,31 €) son inferiores al mínimo establecido en el apartado noveno, punto 2, de la convocatoria (**2.520,00 €**).

DOS.- El solicitante, don **Mustapha Kardoussan**, con expediente **1894/2025**, que aparece incluido en la fila 17 del **anexo I**, contiene en la columna 'AYUDA' un valor de '225', cuando lo correcto es que dicho valor sea de '**255**'. Este error también se deduce de los propios documentos que integran el expediente respectivo.

En consecuencia, una vez rectificado el error en el modo indicado, los citados anexos quedarían del siguiente modo.

ANEXO I

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	INGRESOS	LÍMITE MAX INGRESO	BAREMO	RENTA	AYUDA	MESES 2024	MESES 2025
1318/2025	MALIKA	HAMMOUTI		6.510,40	42.000	0,84	450	225	6	12
1884/2025	YUSRRA	BENALI	OMAR	7.126,43	33.600	0,79	550	275	12	12
1522/2025	ARHIMOU	ADHAM		6.214,80	25.200	0,75	459	229,5	12	12
2279/2025	ZACARIAS	AMAR	BOUSOUF	7.192,41	25.200	0,71	580	290	6	12
1698/2025	BOUZIAN	EL ALLAOUI	ALLAOUI	13.101,30	42.000	0,69	350	175	12	12
1252/2025	SAIDA	EL MIRI	AISSAOUI	8.830,38	25.200	0,65	400	200	12	12
1169/2025	LAILA	LAKSIR		9.092,19	25.200	0,64	500	250	12	12
1190/2025	SOUFIAN	FATHI	EL KADDOURI	12.176,64	33.600	0,64	450	225	6	12
2029/2025	RACHID	EL BOUHALI		15.493,60	42.000	0,63	500	250	12	12
2025/2025	SALIH	CHAMI	CHAIBI	9.324,65	25.200	0,63	388,3 4	194,1 7	12	12
2353/2025	HANANE	ALLOUS	TAHIRI	9.495,99	25.200	0,62	600	300	2	12
1430/2025	MARIA VIRGINIA	HERNANDEZ	FACENDA	9.600,00	25.200	0,62	420	210	12	12
1244/2025	ANDREA CARMEN	DEL JESUS DE	CASTILLO	9.635,13	25.200	0,62	550	275	12	12
1517/2025	AISSA	HAMED	AL-LAL	16.534,14	42.000	0,61	400	200	12	12
1546/2025	MUSTAFA	ALLITOU		16.968,96	42.000	0,60	312,9 7	156,4 8	12	12
2185/2025	KAMARIA	EL OUAHHABI	BOUZIDI	16.999,75	42.000	0,60	357	178,5 0	12	12
1894/2025	MUSTAPHA	KARDOUSSAN		17.288,28	42.000	0,59	510	255	6	12
1465/2025	MIMOUNT	EL MESSAOUDI	BENHAMMOUN	18.003,82	42.000	0,57	400	200	12	12
1852/2025	MOHAMED	AZDADI		14.492,17	33.600	0,57	400	200	12	12
2027/2025	ABDELMALIK	LAHATA	HADI	18.178,08	42.000	0,57	460	230	6	12
1248/2025	SALVADOR	RICO	AHMED	11.122,85	25.200	0,56	550	275	6	12
1821/2025	MIMOUN	EL KAJJOUHI	EL BAGDADI	18.595,62	42.000	0,56	500	250	12	12
1212/2025	MOHAMED	BEN SALAH	HARROUJ	15.239,70	33.600	0,55	400	200	12	12
1214/2025	AHLAM	BOUNAR	DOUNAR	15.253,63	33.600	0,55	500	250	7	12
1233/2025	HIND	EL KHAMLIHI		11.299,44	25.200	0,55	500	250	12	12
1824/2025	MOUSSA	ANAJJAR		11.451,21	25.200	0,55	450	225	12	12
781/2025	NORA	MOHAMED	CHANHIH	19.167,49	42.000	0,54	550	275	12	12

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	INGRESOS	LIMITE MAX INGRESO	BAREMO	RENTA	AYUDA	MESES 2024	MESES 2025
1525/2025	FARAH	HAMDAN	MOHAMED	15.373,45	33.600	0,54	350	175	12	12
1466/2025	SAMIRA	EL MALQUI	BOUAGDELLA H	19.435,09	42.000	0,54	450	225	12	12
1481/2025	MUSTAFA	AAMAROUCH		15.614,19	33.600	0,54	374,4 8	187,2 4	12	12
2039/2025	INSAF	ABDELKADER	ISMAEL	11.889,73	25.200	0,53	500	250	12	12
1485/2025	MIMOUN	ABAIR		15.869,32	33.600	0,53	350	175	12	12
2103/2025	KHADIJA	EL MOILI		11.961,70	25.200	0,53	400	200	12	12
2294/2025	CAROLINA	MUÑOZ	CARRILLO	20.086,43	42.000	0,52	700	350	12	12
1572/2025	FATTOUMA	EL YOUSFI	BENYOUNES	20.434,93	42.000	0,51	363,3 7	181,6 8	6	12
1535/2025	DUNIA	MOHAMED	DRIS	12.328,32	25.200	0,51	480	240	6	12
1323/2025	NAGUEL	EMBAREK	MOHAMED	12.441,53	25.200	0,51	600	300	4	12
1246/2025	YUSEF	MOHAMED	AHMED	12.737,01	25.200	0,49	470	235	12	12
1463/2025	NOURDINE	EL MALQUI		13.110,68	25.200	0,48	550	275	12	12
1468/2025	LOUIA	TAOUIL	OUBALLA	21.907,56	42.000	0,48	600	300	6	12
531/2025	NATALIA	LENCE	SILES	13.643,45	25.200	0,46	500	250	12	12
1590/2025	ANA MARIA	PINILLA	ABAD	13.942,29	25.200	0,45	450	225	6	12
1584/2025	KHALID	CHOURAK	EL BALI	18.798,48	33.600	0,44	400	200	12	12
1862/2025	NABILA	BENSIAMAR	ARAI	23.704,14	42.000	0,44	382,2 4	191,1 2	12	12
1828/2025	NAJIMA	EL FILALI		18.978,69	33.600	0,44	450	225	12	12
770/2025	PAOLA	CANELA	PUGA	14.289,12	25.200	0,43	500	250	4	0
CREDITO AGOTADO LISTA ESPERA										
1442/2025	ABDERRAMAN	BUSMAN	HASSAN	23.978,48	42.000	0,43	500	250	0	0
1696/2025	ABDESELAM	MIZZIAN	BEN AIXA	14.361,62	25.200	0,43	500	250	0	0
1226/2025	HAMZA	EL ABBAS	EL FARISI	14.658,38	25.200	0,42	450	225	0	0
2156/2025	HANAN	SAIDI		24.670,46	42.000	0,41	500	250	0	0
1251/2025	SORAYA	BELGHAZI	SATOURI	26.024,12	42.000	0,38	380	171	0	0
1241/2025	AHMED	EL BALI	EL HAMDAR	20.843,37	33.600	0,38	500	250	0	0
1996/2025	RITA MARIA	GAZQUEZ	NAVARRO	26.273,68	42.000	0,37	650	292,5	0	0
1157/2025	MARIA ELI	LOMEÑA	MORALES	15.807,15	25.200	0,37	550	275	0	0
1250/2025	HICHAM	EL HOUARI	BOULAAYOUN	15.901,25	25.200	0,37	520,3 0	260,1 5	0	0
1508/2025	ABDELHAK	AZZOU	KALLOUCH	27.122,03	42.000	0,35	480	216	0	0
1846/2025	MOHAMED	EL BAGHDADI	SARRAR	27.198,57	42.000	0,35	500	225	0	0

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	INGRESOS	LIMITE MAX INGRESO	BAREMO	RENTA	AYUDA	MESES 2024	MESES 2025
2023/2025	MOHAMED	BELAHSEN		16.533,00	25.200	0,34	400	200	0	0
1887/2025	MOHAMED	EL MOUSSATI	AHALLAL	16.602,49	25.200	0,34	520	260	0	0
1483/2025	ABDELAZIZ	UCHAN	CHALLOU	17.133,27	25.200	0,31	520	260	0	0
1513/2025	SIHAN	BOUKADDOU R		23.167,18	33.600	0,31	466,17	233,08	0	0
2159/2025	MARZOUK	AKOUDAD		17.459,62	25.200	0,31	425	212,50	0	0
2036/2025	MOHAMED	ESSALHY		29.370,59	42.000	0,30	476	214,20	0	0
1690/2025	JOSE	SANTIAGO	SANTIAGO	17.803,47	25.200	0,29	560	280	0	0
1892/2025	LAYLA	ABDELKADER	MOHAMED I	30.957,83	42.000	0,26	200	90	0	0
1593/2025	NAVIL	TAHIRI	EL HAOUATI	18.598,67	25.200	0,26	500	250	0	0
1539/2025	HASSAN	EL BOUJADDAIN	EL BOUJADDAIN	31.143,65	42.000	0,26	494,70	222,61	0	0
1437/2025	CAUZAR	AKARMANI	ABDESELAM	18.748,99	25.200	0,26	600	300	0	0
786/2025	LIDIA	MARTY	ROJAS	18.922,55	25.200	0,25	500	250	0	0
578/2025	NAUAL	MIMUN	AOMAR	32.131,78	42.000	0,24	559,77	251,89	0	0
1311/2025	JOSE IGNACIO	VILCHEZ	CARDENAS	19.459,88	25.200	0,23	560	280	0	0
2200/2025	KARIMA	BOUHALAOUI T	MAACH	20.041,02	25.200	0,20	600	300	0	0
1210/2025	SAMIR	MOHAMED	ABDESELAM	20.691,11	25.200	0,18	550	275	0	0
1461/2025	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	34.634,32	42.000	0,18	450	180	0	0
1879/2025	RAHIMA	EL BARDOUHI	MOHAMED	20.891,36	25.200	0,17	450	225	0	0
1469/2025	AISSA	EL FOUNTI	EL OUAZGARI	20.909,84	25.200	0,17	375	187,50	0	0
2141/2025	YAHYA	BAROUDI	MORHLIA	36.512,08	42.000	0,13	360	144	0	0
1158/2025	MARIA DEL CA	PORTILLO	BENITEZ	22.623,20	25.200	0,10	550	275	0	0
1168/2025	AMIN	MOHAMED	MOHAMED	22.649,00	25.200	0,10	650	325	0	0
1849/2025	MORAD	EL HOUARI	AMADMAD	30.822,94	33.600	0,08	450	202,50	0	0
2034/2025	KAOUTHAR	HARTIT		23.333,88	25.200	0,07	440,35	220,17	0	0
1458/2025	SAMIRA	EL FANTAFI	AARAIS	39.360,80	42.000	0,06	400	160	0	0
1858/2025	CHRISTIAN	VILLEGAS	FERNANDEZ	24.151,76	25.200	0,04	600	300	0	0
1230/2025	HAQUIN	MOHAMED	ABDESELAM	24.163,84	25.200	0,04	485	242,50	0	0

ANEXO II

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	MOTIVO	NORMATIVA
1575/202 5	YASMINA	AMAR	MOUJAHID	INGRESOS INFERIORES AL MINIMO ¹	Art. 9.2
1160/202 5	MIMOUNT	GHOLA		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DE INMUEBLES. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DE INMUEBLES. (HOSSAIN EL HARCHAOUI). INGRESOS INFERIORES AL MINIMO.	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.9.2
1708/202 5	MOHAMED	BELOUALI		CÉDULA DE HABITABILIDAD, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES.	Art. 8.a Art.14.9.a
				NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SALIHA ATTAF). EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SALIHA ATTAF). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SALIHA ATTAF) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SALIHA ATTAF)	Art.14.9.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
1870/202 5	TASNIM	EL BATTIOUI		CONVENIO REGULADOR SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES	Art.17.1.c
1903/202 5	OUAFAH	HAMED	MOHAMED	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO DE HACIENDA). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (HOUCINE EL HAOUARI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HOUCINE EL HAOUARI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HOUCINE EL HAOUARI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (HOUCINE EL HAOUARI). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (HOUCINE EL HAOUARI).	Art.17.1.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2152/202 5	NOURADINE	BOUMAZLAG		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. DNI/TR (HAFIDA LAHRAOUI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HAFIDA LAHRAOUI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HAFIDA	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f

				LAHRAOUI) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (HAFIDA LAHRAOUI).	
1841/202 5	JAMAL	EL YAHIAOUI		SUPERA RENTA DE ALQUILER	ART. 3.1
1889/202 5	ABDELKADER	AOURAGHE		NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. TIENE DEUDA CON LA CAM	Art.17.1.f Art.17.1.h
2203/202 5	ISLAM	ABDEL LAH	EL ALLALI	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. ANEXO II (MOHAMED AAMRI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MOHAMED AAMRI).	Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.f Art.14.9.a
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MOHAMED AAMRI). VIDA LABORAL Y SI FUERA NECESARIO NOMINAS 2023 CUENTA AJENA) (MOHAMED AAMRI).	Art.14.9.a Art.11.1.a
1523/202 5	DUNIA	ASSOFOUGUI	EL OUARDANI	ANEXO II. CONVENIO REGULADOR. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
788/2025	NAHID	BOUZZIB	ASBAI	ANEXO II. CONVENIO REGULADOR. IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES.	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.16 Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
1464/202 5	KAUZAR	OUAALI	ARRAS	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HICHAM DARRAZ). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HICHAM DARRAZ)	Art.14.9.a Art.14.9.a
2196/202 5	KARIMA	AL FAHMI	GHANAM	CERTIFICADO CONCORDANCIA	Art14.9.a
2269/202 5	CAROLINA	MORATA	MARTINEZ	SUPERA LA RENTA DE ALQUILER	ART. 3.1
1163/202 5	EL MOUKHTAR	AZZARYOUI	MOHAN	IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO ANEXO II NOTA SIMPLE DE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). ANEXO II (IMANE AZAHAF). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN SITUACIÓN ECONÓMICA, CIVIL Y PATRIMONIAL (IMANE AZAHAF)	Art.16 Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a
2369/202 5	MOHAMED	EL FOUNTI		VIVIENDA VPO	ART. 6.2.a
1670/202 5	SOLEDAD	CABALLERO	ROMERO	CONTRATO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.a
2371/202 5	ELISA	BITAN	BITAN	ANEXO II	Art.17.1.f
2047/202 5	ADIL	BEL YAAGOUBI	LAKHSSASSI	ANEXO II. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS. ANEXO II (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). ANEXO II (NOURA TCHICH). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (NOURA TCHICH).	Art.17.1.f Art.11.1.a Art17.1.d Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (NOURA TCHICH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NOURA TCHICH). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL	
				TERRITORIO (NOURA TCHICH).	
2107/202 5	ANGELA MARIA	SOLER	GARCIA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (SELLO EMVISMESA).	Art.17.1.a
1899/202 5	BOUJAMAA	BELMAHDI		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA)(LIKRAM BENAHMED)	Art.11.1.a
1838/202 5	SALIMA	BOUGHLI	EL ALLAOUI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (RACHIDA EL ALLAOUI).	Art.14.9.a
2374/202 5	SHEREZADE	MOHAMED	LA-ARBI	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) MARTA SARACHO MILLAN). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MARTA SARACHO MILLAN). ANEXO II (MARTA SARACHO MILLAN). DNI (MARTA SARACHO MILLAN).	Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
2280/202 5	MIMOUN	EL MOURABIT		CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONOMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONOMICA (NADIA KOUBAA). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE (NADIA KOUBAA).	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a
1521/202 5	JAOUAD	EL ALLAOUI		ANEXO II. ANEXO II (NADIA CHEMLAL).	Art.17.1.f Art.17.1.f
1735/202 5	MOULOUD	MAACH	KAAKOUE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONOMICA.	Art.14.9.a
1873/202 5	ABDELKARE M	MOHAMED	MOHAMEDI	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA).	Art.17.1.a
2357/202 5	GEMA MARIA	RICO	AHMED	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS	Art.17.1.f Art. 8.a Art.16 Art.17.1.f Art.17.1.d
1526/202 5	NORA	AL LAL	MIMOUN	ANEXO II CÉDULA DE HABITABILIDAD	Art.17.1.f Art. 8.a
1733/202 5	IMAN	MOJTAR	AHMED	CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (KARIM MOHAMED MIMUN).	Art. 8.a Art.11.1.a Art.11.1.a
2020/202 5	SALWA	EL AZOUZI		SUPERA LA RENTA DE ALQUILER CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MOUNIR BELAAJI).	ART. 3.1 Art.14.9.a Art.14.9.a
1758/202 5	CHAFIQ	NAKHELI	TAHIRI	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MALIKA TAHIRI).	Art.17.1.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.14.9.a Art.11.1.a

				IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (MALIKA TAHIRI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SAFAE NAKHELI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SAFAE NAKHELI).	
1999/2025	MALIKA	ABDEL-LAH	DRISS	NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MOHAMED CHAMI ABDEL LAH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES.	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.c
2204/2025	NOURA	BENAISA	AHMED	RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS	Art.17.1.d
1519/2025	OUISSAM	ZAROUALI	TALAI	ANEXO II. ANEXO II (JOUNAIDA ZAROUALI TALAI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (JOUNAIDA ZAROUALI TALAI).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a
2004/2025	HAKIM	LAMSAYAH		ANEXO II. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (IBTISSAM SAHRAOUI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (IBTISSAM SAHRAOUI).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a
2290/2025	MOHAMED	EL OUARDI		CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a
2197/2025	DRISS	EL HAMOUTI	EL HOUARI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (KAMILIA EL HOUARI)	Art.14.9.a
1674/2025	ABDELOUAHID	BOUBDELLATI		RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.d
2022/2025	MIMOUNT	HADI	BARKA	SUPERA LOS INGRESOS	Art. 27.c RD/42/22
1681/2025	SAMYA	HAMED	SAID	ANEXO II (ISMAIL EL MOKHTARI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (ISMAIL EL MOKHTARI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ISMAIL EL MOKHTARI)	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
589/2025	CARMEN	GERNANDEZ	BOUHAB	ANEXO II. DEUDA CAM. CONVENIO REGULADOR LIBRO DE FAMILIA.	Art.17.1.f Art.17.1.h Art.17.1.c Art.17.1.f
2007/2025	IKRAM	ET SOULI		CÉDULA DE HABITABILIDAD. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (ABDELOUAHAB EL YOUSFI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ABDELOUAHAB EL YOUSFI).	Art. 8.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f

				IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ABDELOUAHAB EL YOUSFI) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ABDELOUAHAB EL YOUSFI).	
2037/2025	EDUARDO	PAVO	REINA	CÉDULA DE HABITABILIDAD.	Art. 8.a
2100/2025	LAHFID	BOUTAMANT		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.14.9.a Art.17.1.f
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ZINA DANI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ZINA DANI). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ZINA DANI).	Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2085/2025	ABDELILAH	BOUKADDOUR		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MIMOUNT EL BOUTAYBI).	Art.14.9.a Art.14.9.a
2032/2025	ABDELHAFID	MOUFRA		ANEXO II. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (IMANE EL FOUNTI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (IMANE EL FOUNTI).	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a
1434/2025	HANISA	MOHAMED	AHMED	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ABDELKADER EL ATMANI).	Art.11.1.a
1819/2025	MOHAMED	BOUAZZA		NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (AYA BOUAZZA) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUMIA BOUAZZA) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUMIA BOUAZZA) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SOUMIA BOUAZZA). VIDA LABORAL (AYA BOUAZZA).	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.11.1.b
1684/2025	MOHAMED	CHARROUD		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO	Art.11.1.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f

				EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUMIA HARROUD). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUMIA HARROUD). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SOUMIA HARROUD).	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
1238/202 5	LOUBNA	MZOURI	ESNANIR	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED). ANEXO II (PAULA JAMES MZOURI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (PAULA JAMES MZOURI).	Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a
				NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (PAULA JAMES MZOURI).	Art.17.1.f
2052/202 5	HAYAT	ZOUAGHE		ANEXO II (ABDELHAKIN EL HARAOU) DNI/TR (ABDELHAKIN EL HARAOU) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ABDELHAKIN EL HARAOU) ANEXO II (AFNAN EL HARAOU) DNI/TR (AFNAN EL HARAOU) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (AFNAN EL HARAOU) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (AFNAN EL HARAOU) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (AFNAN EL HARAOU) ANEXO II CONVENIO REGULADOR CÉDULA DE HABITABILIDAD EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES LIBRO DE FAMILIA SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.c Art. 8.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.c
2010/202 5	JAMAL	AADDOUZ		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA	Art.14.9.a Art.14.9.a

				SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (RAFIKA OCHYBA).	
1685/202 5	IKRAM	EL KAJJOU	QUALIT	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FARID EL KAJJOU)	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
				EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FARID EL KAJJOU) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (FARID EL KAJJOU)	
1687/202 5	ASMAE	EL BAY		ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES.	Art.17.1.f Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a
1898/202 5	NADIA	ASSBAAY		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMNIAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NADIA ASSBAY).	Art.11.1.a
1219/202 5	RAFIK	MOHAMED	AMAR	ANEXO II. ANEXO II (HADIYA MOHAND DRIS). DNI/TR (HADIYA MOHAND DRIS).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
2031/202 5	NAYAT	HAMED	ALI	ANEXO II. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
776/2025	ANA	ESCAÑO	JIMENEZ	ANEXO II. CERTIFICADO COLECTIVO DE EMPADRONAMIENTO. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
1850/202 5	JAMAL	EL YOUSOUFI	MOUJAHID	NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SAMIRA ABRIGHACH ARRAFFAI) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ALI EL YOUSOUFI ABRIGHACH) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (NOR EL YOUSOUFI ABRIGHACH), ANEXO II (MAGHNIA MOUJAHID),	Art.17.1.f
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MAGHNIA MOUJAHID), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MAGHNIA MOUJAHID) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MAGHNIA MOUJAHID)	Art.14.9.a
2024/202 5	JAMAL	AKOUDAD		ANEXO II. ANEXO II (KARIMA KOHOUS EL FOUNTI).	Art.17.1.f Art.17.1.f
1437/202 5	CAUZAR	AKARMANI	ABDESELAM	DEUDA CON LA CAM (MUSA)	
2142/202 5	AHMED	TAHRIQUI	CADORI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (HAFIDA AKOUDAD)	Art.14.9.a Art.14.9.a

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (NADIA TAHRIQUI)	
1478/202 5	BILAL	ALAHRAOU I		ANEXO II. LIBRO DE FAMILIA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (SALIJA TAHIRI ALLOUSS). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SALIJA TAHIRI ALLOUSS).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
1854/202 5	SAID	BENNASSR I	ARAB	ANEXO II NOTA SIMPLE DE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE (ZHOUR AFDIR). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ZHOUR AFKIR).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.17.1.f
1470/202 5	ALONSO	TRUJILLO	HEREDIA	ANEXO II LIBRO DE FAMILIA CÉDULA DE HABITABILIDAD CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.f Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.a
1461/202 5	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II (RAHIMA MOHAMED MIMUN)	Art.17.1.f
1588/202 5	EL HOUARIA	BOULBAHR IEM	EL HABACHI	CONTRATO ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.a
2179/202 5	ACHOR	BOUAMAM A	ZARBAG	ANEXO II ANEXO II (BERNARDO GARCÍA MORALES) DNI/TR (BERNARDO GARCÍA MORALES) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (BERNARDO GARCÍA MORALES) NOTA SIMLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (BERNARDO GARCÍA MORALES). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FADOUA BOUAROURE). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FADOUA BOUAROU).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
1168/202 5	AMIN	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II	Art.17.1.f
2176/202 5	BOUMEDIAN	KANKAOUI		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (JALILA GARTI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (JALILA GARTI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (JALILA GARTI)	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a

2044/2025	RAUL	COBO	FILLOY	RENUNCIA A LA AYUDA.	
609/2025	YUNS	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II (NAIRA HAMMUAD AMAR). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NAIRA HAMMUAD AMAR). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (NAIRA HAMMUAD AMAR). ANEXO II (YUNS MOHAMED MOHAMED) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (YUNS MOHAMED MOHAMED). CÉDULA DE HABITABILIDAD (YUNS MOHAMED MOHAMED).	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.a Art. 8.a
1155/2025	SORAYA	ISMAEL	LAARBI	SUPERA INGRESOS	Art.9.2
1475/2025	VANESSA	RICO	SOLA	ANEXO II IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS	Art.17.1.f Art.11.1.a
1543/2025	MALIK	EL KAJJOU		CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) ANEXO II (BOUCHRA EL FAHSI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (BOUCHRA EL FAHSI) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (BOUCHRA EL FAHSI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES.	Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
2096/2025	JOSE MIGUEL	FERRER	SANCHEZ	ANEXO II CERTIFICADO COLECTIVO DE EMPADRONAMIENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD	Art.17.1.f Art.17.1.c Art.17.1.a Art.16 Art.11.1.a Art.17.1.f
2113/2025	MOHAMED	HALLI		ANEXO II CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD ANEXO II (GHIZLANE DAKHCHICH) DNI/TR (GHIZLANE DAKHCHICH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (GHIZLANE DAKHCHICH) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (GHIZLANE DAKHCHICH) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (GHIZLANE DAKHCHICH)	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2117/2025	MOHAMED	MOUKAICH	OUALI	ANEXO II NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD ANEXO II (AHMED MOUKAICH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (AHMED MOUKAICH) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a

				ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (AHMED MOUKAICH) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (AHMED MOUKAICH) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (AHMED MOUKAICH) ANEXO II (SOUAD CHOUITAR) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUAD CHOUITAR) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUAD CHOUITAR) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SOUAD CHOUITAR) ANEXO II (FADMA OUALI), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FADMA OUALI), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FADMA OUALI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (FADMA OUALI) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (FADMA OUALI)	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2145/2025	DRIS	BEN AL-LAL	CHAVON	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (YOUSRA AL-LAL EL BEGHRIQUI). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (YOUSRA AL-LAL EL BEGHRIQUI), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HAFIDA EL BECHRIQUI), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HAFIDA EL BECHRIQUI), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (HAFIDA EL BECHRIQUI), NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (HAFIDA EL BECHRIQUI)	Art.11.1.a Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.11.1.a
2266/2025	BILAL	TAHRIQUI		CONTRATO ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO DE HACIENDA), ANEXO II, CÉDULA DE HABITABILIDAD, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, ANEXO II (LAYLA AROUAH), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (LAYLA AROUAH),	Art.17.1.a Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1f

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (LAYLA AROUAH), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (LAYLA AROUAH), NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (LAYLA AROUAH),	
2285/2025	MIGUEL	RIVAS	GARCIA	ANEXO II, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CÉDULA DE HABITABILIDAD, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f Art.17.1.a Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2287/2025	ZAKARIA	AANANOU		ANEXO II, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA)	Art.17.1.f Art.11.1.a
1896/2025	FARID	CHOUKRI	KAMAN	ANEXO II, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.f Art. 27.c RD/42/22
1152/2025	SORAIDA	MOHAMED	FATMI	RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.d Art. 27.c RD/42/22
1171/2025	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	CERTIFICADO DE DEUDA DE KAUTHAR, SUPERA INGREOS	Art.17.1.h Art. 27.c RD/42/22
1699/2025	SALEH	AKODAD		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) MILOUDA EL KADOURI) SUPERA INGRESOS	Art.11.1.a Art. 27.c RD/42/22
1155/2025	SORAYA	ISMAEL	LAARBI	SUPERA INGRESOS	Art. 27.c RD/42/22
777/2025	ISMAEL	ISMAEL	LAARBI	SUPERA INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2289/2025	MOHAMED	AHSSAIEN	AHSAYBI	SUPERA INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2136/2025	NOUR EDDINE	OUASSOU	IMOGUAR	ANEXO II, CÉDULA DE HABITABILIDAD, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), ANEXO II (ALI AIT ALI), NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (ALI AIT ALI)	Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f
1472/2025	ZAKIA	BOUKADDOR	YACHOU	ANEXO II, ANEXO II (YOUSSEF ERROUGI)	Art.17.1.f Art.17.1.f
1692/2025	MOUSSA	BENTALEB		SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1433/2025	JUAN JESÚS	PADILLA	GONZALEZ	SUPERA LOS INGRESOS, SUPERA LA RENTA DE ALQUILER.	Art. 27.c RD/42/22 ART. 3.1
2202/2025	HAIATE	AMAR	MOHAMED	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 9.2
1844/2025	RACHIDA	EL GHAZI	KANDILI	ANEXO II. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
1877/2025	SARA	HOULLICH	AZDI AHMED	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2302/2025	SAID	ZARIOUHI		SUPERA LA RENTA DE ALQUILER.	ART. 3.1
1514/2025	ABDESSAMADE	EL IDRISY	KOURAICHI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1853/2025	SOUFIAN	MADHAR	EL KHASKHASSI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1441/2025	KAMELIA	OUALI	SAGHIR	SUPERA LOS INGRESOS,	Art. 27.c
5				ANEXO II, CÉDULA DE HABITABILIDAD,	RD/42/22

				NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, ANEXO II (FAIM OUALI SAGHIR), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (FAIM OUALI SAGHIR), NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (FAIM OUALI SAGHIR) ANEXO II (YAMINA SAGHIR). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (YAMINA SAGHIR). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (YAMINA SAGHIR). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (YAMINA SAGHIR).	Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
2188/2025	ZAER	BENAISA	MIMON	SUPERA INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2195/2025	MOHAMMED JALAL	EL OTMANI	KHALIFA	SUPERA INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22

¹ INGRESO MINIMO **2.520€**

TRES.- Los solicitantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOME de esta **rectificación** para formular las alegaciones que tengan por convenientes, debiéndose dirigir a la *Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo*.

CUATRO.- En lo demás, la propuesta que se rectifica se mantiene en sus propios términos.

Melilla, 07 de mayo de 2025,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

485. APERTURA DEL SOBRE C " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

ANUNCIO

Por acuerdo de la Mesa de Contratación del Área de Patrimonio, el próximo día **20 de mayo a las 09:30 horas en el despacho del Director General Accidental de Arquitectura**, ubicado en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación

Tecnológica, Turismo y Fomento, se va a proceder en acto público a la apertura del **SOBRE C "Proposición económica y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios evaluables en cifras o porcentajes"** del procedimiento para la **"ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA"**, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 28 de marzo de 2025 a las 14:47 horas. Expediente núm. 7982/2025.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,
Melilla, 12 de mayo de 2025,
El Arquitecto,
Román Dobaño Laguna

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

486. DECRETO Nº 0069, DE 2 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 02/05/2025, registrado al número 2025000069, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

DECRETO DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto de la Presidencia de 25/09/2024, registrado al número 2024000229, se dispuso, por avocación de la competencia de la Consejería de Hacienda como órgano de contratación, la creación de tres Mesas de Contratación permanentes, denominadas "sectoriales", pretendiendo un reparto del volumen de trabajo que asumía la mesa de contratación permanente, de forma que permitiera paralelamente el avance de los expedientes en distintos sectores y así obtener la debida agilidad y diligencia que se requiere para el normal funcionamiento de todas las áreas de esta Administración.

Sin embargo, en el tiempo transcurrido, el sistema de Mesas sectoriales no se ha demostrado lo suficientemente eficaz, por lo que se considera conveniente el retorno al sistema de una única Mesa de Contratación, con una serie de refuerzos respecto a la originaria Mesa de Contratación única, para que así dicho órgano tenga la capacidad, si así lo estima conveniente, de organizarse en dos Secciones que funcionen habitualmente de manera independiente, sin perjuicio de que se reuniera en su composición plena en ciertos asuntos.

La composición anterior de la Mesa única era ya de un Presidente, un vocal primero, un vocal por la Secretaría General, otro vocal por la Intervención y una Secretaria de la Mesa, pero resultando tal composición insuficiente y para que sea viable la posibilidad de establecer el funcionamiento de dicho órgano en secciones independientes, la Mesa deberá reforzarse con un vocal con la condición de vicepresidente primero, encargado en su caso de ejercer la Presidencia de una de las Secciones y un vocal vicepresidente segundo, técnico del área de contratación, que refuerce a la Mesa en sus funciones y que estaría capacitado para suplir tanto al Presidente como al vicepresidente primero. Además, se deberá contar con la figura de una secretaria suplente y además con otros funcionarios que, en su caso, suplan tanto a la secretaria titular como a la suplente.

No obstante, será la propia Mesa de Contratación, la que, en sesión plenaria, determine su propio régimen de funcionamiento.

La competencia para el nombramiento de los miembros de la mesa de contratación corresponde al Excmo. Consejero de Hacienda en calidad de Órgano de Contratación, en aplicación del art. 326.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, dado que el vigente sistema de mesas de contratación sectoriales fue decretado por el Excmo. Presidente de la Ciudad, por avocación, se considera recomendable, por seguridad jurídica, que vuelva a avocar dicha competencia para dejar sin efecto el actual sistema y constituir la nueva mesa de contratación permanente de esta Administración.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18336/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Avocar, en aplicación del art. 74 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma puntual para este caso, la competencia para la creación, nombramiento y regulación del régimen de funcionamiento de las mesas de contratación permanentes de esta Administración.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las actuales mesas de contratación “sectoriales”, cuya constitución fue acordada por el Excmo. Presidente de la Ciudad, mediante el apartado SEGUNDO de la parte dispositiva del Decreto n.º 229 de fecha 25 de septiembre de 2024 (publicado en el BOME extra nº56 de fecha 26/09/2024). No obstante, dichas mesas sectoriales seguirán funcionando de forma temporal, en los términos contemplados en la disposición transitoria del presente decreto.

Igualmente se deja sin efecto aquellos órganos colegiados constituidos hasta la fecha como órganos de asistencia al órgano de contratación, en los procedimientos de contratación que se tramiten mediante el procedimiento negociado (con o sin publicidad), mediante el procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, o mediante los procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, creados como desarrollo de la INSTRUCCIÓN REGULATORIA PARA AGILIZAR Y MEJORAR LA EFICACIA DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, publicada en el BOME nº 5977 de fecha 28 de junio de 2022.

En dichos procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, asistirá al órgano de contratación, como “órgano de asistencia”, bien una unidad técnica compuesta por uno o dos funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente, estableciéndose su composición en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o bien podrán constituirse órganos colegiados (que no tendrán la consideración de mesas de contratación), mediante Orden de la Consejería de Hacienda, con un límite máximo de 3 miembros. Corresponde a estos órganos de asistencia:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

En los procedimientos de contratación que se tramiten mediante el procedimiento negociado en los que sea necesario publicar anuncios, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida para dicho procedimiento en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, se mantendrán aquellos órganos colegiados constituidos, o que se puedan constituir en el futuro, para su participación en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP. En estos casos será el órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio quien deberá regular estos procedimientos

TERCERO.- Constituir una nueva Mesa de Contratación permanente (en adelante “mesa de contratación”) que participará en la tramitación de los contratos en aquellos procedimientos en los que su intervención sea preceptiva en los términos del art. 326.1 de LCSP y el Consejero competente actúe como Órgano de Contratación en base al art. 112.3 del REGA y el vigente Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad.

Esta nueva Mesa de Contratación estará compuesta, de forma permanente, por los funcionarios que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

VOCALES ORDINARIOS:

- Presidente/a: Director/a General de Contratación Pública.
- Vicepresidente/a 1º: Director/a General de Arquitectura.
- Vicepresidente/a 2º: Jefe/a de Servicios de Contratación.

VOCALES NATOS:

- Vocal asesoramiento jurídico: Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda, o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal control económico-presupuestario: Interventor, o persona que legalmente le sustituya.

SECRETARIO/A (con voz y sin voto):

- Jefe/a de Negociado de Contratación.
- Asimismo, se establece el siguiente régimen de suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- El/la Presidente/a será sustituido/a por alguno de los/as Vicepresidentes/as, en el orden en el que aparecen en el presente acuerdo.
 - El Interventor podrá ser suplido por las personas que ocupen los puestos de Viceinterventor/a y/o Jefe/a de Intervención. De manera excepcional y conforme al artículo 326 de la LCSP, podrá ser suplido por un funcionario de carrera A1 del Servicio de Intervención.
 - El vocal de asesoramiento jurídico será suplido por el Secretario General o por quien legalmente le sustituya.
 - La persona que ostente la secretaría de la Mesa de Contratación será suplida, en su caso, por la persona que ocupe el puesto de Jefe/a del Negociado de Gestión de Compras, pudiendo acordar la Mesa que cada una ejerza la Secretaría de una Sección. En ausencia de las anteriores, podrán ser suplidas por funcionarios/as de carrera nombrados al efecto por parte del órgano de contratación.

En el caso de que temporalmente se encuentre vacante alguno de los puestos citados, el Órgano de Contratación podrá nombrar, a los únicos efectos de formar parte de la Mesa de Contratación mientras dure dicha vacante, a otro suplente entre funcionarios de carrera de la CAM, previa propuesta, cuando sea posible, del titular de dicho órgano al que deba suplir. Dicho nombramiento temporal deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el perfil del contratante de la CAM para general conocimiento.

El régimen de funcionamiento de esta mesa de contratación y el reparto de asuntos se aprobará por dicho órgano en sesión plenaria, considerando que esta mesa de contratación podrá actuar tanto en Pleno o por Secciones. Las sesiones de las Secciones serán presididas por el Presidente, o por alguno de los vicepresidentes, y para su debida constitución deberán estar presentes, además, los vocales natos, o sus suplentes, y la secretaria de la mesa, o alguno de sus suplentes.

Al tratarse de órgano de funcionamiento continuo, se deberán reunir, siempre que sea posible, con una periodicidad ordinaria semanal, en el horario que establezca el Presidente de la respectiva sesión.

Además, la Mesa de contratación, y sus secciones, podrán acordar la asistencia a las sesiones de un empleado público para la realización de funciones de apoyo administrativo.

CUARTO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla, para su conocimiento y efectos, y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- La entrada en vigor del presente acuerdo tendrá lugar, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el momento en el que se encuentre cubierto, en propiedad, el puesto "Jefe/a de Servicios de Contratación", previa toma de posesión del aspirante seleccionado en el actual proceso selectivo de concurso, cuya convocatoria fue publicada en el BOME nº 6227 de fecha 19/11/2024.

Los órganos creados por esta orden sucederán, respectivamente, a los órganos suprimidos en la tramitación de las solicitudes y los expedientes y procedimientos en curso en los que estos últimos fueran competentes.

No obstante, los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo mantendrán hasta su finalización los órganos de asistencia (mesas de contratación sectoriales) que les correspondiera en el momento de su inicio. A los efectos previstos en esta disposición, los expedientes de contratación se considerarán iniciados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la fase de adjudicación de los mismos.

Contra este DECRETO, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 09 de mayo de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

487. ORDEN Nº 0554, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANS (AMLEGA).

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025000554 de fecha 25 de abril de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa a ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANS (AMLEGA)”, con CIF G-5201434-7 y domicilio en Melilla calle Teniente Casaña nº 23 planta baja, por importe de 12.000,00 euros, al objeto de sufragar los gastos que conlleva la realización de las actividades del programa Jornadas de Educación, Deporte y Diversidad 2025, con cargo a la retención de crédito RC nº 120250002656 de fecha 29.01.2025, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos:

Suministros y servicios a contratar precisos para las actividades y pagos a ponentes, para :

- LGTBIFOBIA en el deporte: 520,00 euros. Desplazamientos, estancias y dietas.
- II Jornadas de convivencia: 2030,00 euros (materiales y cartelería 200 euros, catering 1130 euros y monitores y ponentes 700 euros).
- I Torneo Voleinclusivo: 1.900,00 euros (Desplazamientos, estancias y dietas: 700 euros, materiales 200 euros y premios 1000 euros).
- Taller de defensa personal: 400,00 euros (pago 20 inscripciones).
- Jornadas de Educación y Deporte: 5.000,00 euros (Dietas ponentes 2.200 euros, desplazamientos y dietas 2.400 euros, cartelería y materiales 400 euros).
- Semana contra la LGTBIFOBIA: 1.500,00 euros (Dietas ponentes 600 euros, desplazamientos y estancia 400 euros, cartelería y materiales 500 euros).
- Tardes de juegos de mesa: 150 euros materiales juegos.
- Scape Room: 500 euros (materiales y decoración 300 euros y pago organización 200 euros)

Total: 12.000,00 euros.

Los gastos relativos a alojamiento, manutención y desplazamientos de los intervinientes en las actividades subvencionadas deberán cumplir con los principios generales y los requisitos sobre gastos y forma de justificación establecidos en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionadas a la establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Al aprobarse la subvención una vez iniciada la preparación de las actividades para las que se destina la subvención, parte de los gastos objeto de la subvención han podido ser realizados ya, por lo que el pago tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de los gastos ya realizados y asimismo, prepagable, con respecto a los gastos de actividades aún por realizar.

Se exceptúa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, realización de jornadas educativas contra discriminación de colectivo.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario hará pública que la actividad es subvencionada por la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mediante la inserción del logo institucional de la Consejería en cualquier material impreso, virtual, etc.. que se efectúe con motivo de las jornadas subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La justificación se verificará como fecha límite en el primer trimestre del próximo año

2026, y se presentará en la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto a la presente subvención, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actividades programadas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo de las mismas, debiéndose aportar las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla, 30 de abril de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

488. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN DE LAS BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, procede publicar en el Boletín Oficial de Melilla el siguiente acuerdo:

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria del día 09 de mayo de 2025, acordó aprobar, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, las "BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO

INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026", cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026."

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "San Francisco", "Infanta Leonor" y "Josefa Calles Alcalde", y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas, mediante la tramitación de los procedimientos administrativos pertinentes de concesión de subvenciones.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas escolares en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno deberá adoptar acuerdo de aprobar las Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnado en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al próximo curso 2025-2026.

Como novedad respecto de cursos escolares anteriores para el próximo curso 2025/2026 y sucesivos no procede la aplicación de precios públicos por los servicios de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo tal como lo prevé el Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma en su capítulo de ingresos, atendiendo dicha gratuidad al alto interés social y público que conlleva estos servicios socioeducativos.

Por lo anterior, instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de las **BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026**, con la no aplicación de precios públicos por los correspondientes servicios; Bases cuyo tenor literal es el siguiente:

Base 1. Objeto y ámbito de las bases.

- 1.1.** Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños y niñas menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso

2025/2026, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el/la menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de octubre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.

- 1.2. Respecto de las plazas concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada mediante subvenciones, serán también de aplicación las presentes bases a dichos centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante concesión de subvención por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 2. Destinatarios y plazas.

- 2.1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los/as niños/as cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacido/as en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

- 2.2. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número de los menores de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.
- 2.4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a víctimas gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad superior al 33 por 100.

- 2.5. Se reservará un cupo de plazas al personal que al inicio del curso escolar 2025/2026, septiembre de 2025, tenga la condición de empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla y así lo acredite, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.
- 2.6. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3. Comisión de Escolarización

- 3.1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:
 - El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
 - El Director General de Educación.
 - Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. - El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

- 3.2.** Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4. Solicitudes, plazos y documentación

4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

4.2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno/a, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo, se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Dirección General de Educación), sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas dispondrán de 10 días hábiles para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración responsable del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutuality General que corresponda y Declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

Los empleados de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas deberán acreditar documentalente (contrato, certificado o informe) tener dicha condición de empleado público al inicio del curso escolar 2025/2026, mes de septiembre de 2025,

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2023, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de discapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia o Certificado de empadronamiento Colectivo.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de discapacidad del/a alumno/a o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño/niña en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los/as alumnos/as en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería competente de la Ciudad Autónoma podrán obtener la puntuación de hermanos/as en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo/a en el centro escolar solicitado por el alumno/a acogido/a.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela de Educación Infantil para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela de Educación Infantil de primer grado donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:

Copia cotejada de la "cartilla de vacunación del menor" o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud además de la prevista para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas que deberán tener esta condición al inicio del curso escolar 2025/2026 en el próximo mes de septiembre.

4.4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido al solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5. Criterios y baremo de admisión general.

5.1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o/y la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

5.2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
-Padre y Madre o tutores/as trabajando ambos. -Un solo progenitor responsable del niño/a que se encuentre trabajando y lo justifique debidamente. -Padre o madre o tutores/ras trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	10
Segundo. Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta per cápita familiar en el año 2023 entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar en ese año, dividido por el número de componentes de ésta (teniéndose en consideración el SMI/2024=15.876,00 €, 1134€/mes Real Decreto 145/2024):	
Igual o inferior al 75% del SMI	5
Entre el 75% y el 150% del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o Madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela de Educación Infantil de primer ciclo para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermano/as en el Centro	
a) Hermanos/as matriculados/as en la misma Escuela de Educación Infantil de primer ciclo que se solicita en primer lugar y que continúe en el curso 2025/2026.	6
b) Si un hermano/a solicitante obtiene plaza	6
Quinto. Situación de Familia Numerosa	
-Categoría General	2
-Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de discapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de discapacidad del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad lo/as niño/as de familias con rentas per cápita más bajas.	
De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud	

Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, se reservará una plaza escolar por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Por otro lado, se reservará un cupo de plazas, 10 por ciento, al personal empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla, que tenga tal condición en septiembre de 2025, de acuerdo con los establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marcos que son de aplicación a este personal.

5.3.- Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por

orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Base 6. Resolución de la convocatoria.

6.1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de alumnado admitido, en espera y excluido, concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

6.2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte aprobará las listas definitivas de alumnado admitido, en situación de espera y excluido.

6.3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación (calle Querol nº 07), en el Boletín Oficial de Melilla y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

6.4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante la citada Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de diez días hábiles.

Base 7. Formalización de la matrícula. Bajas.

- 7.1.** El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario por las familias de los/as alumnos/as admitidos/as se fijará por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

- 7.2.** Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los/as niños/as a la dirección del centro, para que sean cubiertas.

- 7.3.** Causará baja el niño o niña que no se incorpore al centro, una vez transcurridos diez días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño o la niña que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

En estas situaciones a las que se hace referencia en este punto, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del menor en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

Base 8. Calendario y horario escolar.

- 8.1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante diez meses y medio al año de septiembre a julio.
- 8.2. Las Escuelas podrán estar abiertas, en funcionamiento, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante la pertinente subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9. Cuota mensual

No procede el pago de cuotas mensuales, precios públicos, por los servicios de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo tal como lo prevé el Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma en su capítulo de Ingresos, atendiendo dicha gratuidad al alto interés social y público que estos servicios socioeducativos conlleva

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas si podrán establecer el abono directo de una cantidad inicial en concepto de material escolar.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla, 09 de marzo de 2025,
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Por el Decreto nº 73 de 08/05/2025,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

489. ORDEN Nº 0631, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

El Excm. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025000631, del día 09/05/2025, ha dispuesto lo siguiente:

“De acuerdo con las BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2025-2026, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 09 de mayo de 2025, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo treinta y tres del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la aprobación de la **CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, Y PLAZAS CONCERTADAS EN ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2025-2026**, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refiere la presente convocatoria los padres o tutores de los menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacidos en los años 2023, 2024 y 2025. En todo caso, el menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de octubre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.

2. La previsión inicial de oferta de plazas disponibles para alumnado de nuevo ingreso para el curso 2025-2026 será:

Plazas en Escuelas públicas de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla

Escuela Infantil “San Francisco de Asís”	Nacidos/as en 2025	8 plazas
	Nacidos/as en 2024	16 plazas
	Nacidos/as en 2023	24 plazas
Escuela Infantil “Virgen de la Victoria”	Nacidos/as en 2025	8 plazas
	Nacidos/as en 2024	12 plazas
	Nacidos/as en 2023	36 plazas
Escuela Infantil “Infanta Leonor”	Nacidos/as en 2025	16 plazas
	Nacidos/as en 2024	17 plazas
	Nacidos/as en 2023	18 plazas
Escuela Infantil “Josefa Calles Alcalde” (Centro Asistencial)	Nacidos/as en 2025	16 plazas
	Nacidos/as en 2024	18 plazas
	Nacidos/as en 2023	25 plazas

Plazas concertadas en Escuelas privadas con autorización MEFP.

Centro de Educación Infantil “Santa Luisa de Marillac” (1) (2)	Nacidos/as en 2024	31 plazas
Centro de Educación Infantil “Santa Luisa de Marillac” (1) (2)	Nacidos/as en 2023	14 plazas
Centro de Educación Infantil “Divina Infantita” (1) (2)	Nacidos/as en 2024	15 plazas
Centro de Educación Infantil “Divina Infantita” (1) (2)	Nacidos/as en 2023	17 plazas
Centro de Educación Infantil “Enrique Soler” (1) (2)	Nacidos/as en 2024	26 plazas

Centro de Educación Infantil “Enrique Soler” (1) (2)	Nacidos/as en 2023	42 plazas
Centro de Educación Infantil “Cruz Roja” (1) (2)	Nacidos/as en 2024	13 plazas
Centro de Educación Infantil “Cruz Roja” (1) (2)	Nacidos/as en 2023	24 plazas
Centro de Educación Infantil “Merlín” (1) (2)	Nacidos/as en 2024	16 plazas
Centro de Educación Infantil “Merlín” (1) (2)	Nacidos/as en 2023	26 plazas

(1) La alimentación y artículos de aseo serán por cuenta de la familia.

(2) Horario de 8 a 15 horas.

3. Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas podrán establecer el abono de una cantidad inicial en concepto de material escolar.

4. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza continuarán en la misma Escuela de Educación Infantil siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo exprese su familia al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

5. Las solicitudes de admisión de nuevo ingreso se presentarán en plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la presente convocatoria.

6. Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (disponibles en la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (calle Querol nº 7) y en la web oficial de la Ciudad www.melilla.es) y deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en las bases de la convocatoria.

8. Una vez elaboradas, se expondrán públicamente las listas provisionales de alumnado admitido, en espera y excluido, concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones de las personas interesadas.

En el período de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

9. Tanto las listas provisionales como las definitivas se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla, Tablón de Anuncios de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación en el BOME de notificación a las personas interesadas.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, 09 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

490. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 3/2025.**BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.**

Se ha acordado, por el Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, la remisión del expediente 38792/2024, a propósito de la interposición de recurso contencioso administrativo contra el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 2025000018, de 05 de febrero de 2025, por el que se desestima *EL RECURSO DE ALZADA CONTRA LA ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO A SOLICITUD DEL ORGANO INTERVENCION GENERAL DE LA CIUDAD A LA EMPRESA RAIZ DIGITAL S.L.*".

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Ordinario nº 03/2025, NIG 52001 45 3 2025 0000118, que se sustancia ante la Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Melilla, 09 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

491. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar La Salle Jerez para el desarrollo del programa "hogar de emancipación para jóvenes extranjeros extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla 2025" habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500089 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000450

Fecha 25/04/2025

Entidad: ES-G1185961-8 (ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ)

Fecha de formalización: 02/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 08 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025"

Melilla, 29 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D. Pedro Soriano Villanueva, presidente de la Asociación Hogar La Salle Jerez, con CIF G-11859618, y domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz), actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que la Asociación Hogar La Salle Jerez se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad

jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOMe. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23119/48001**, "**CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ**" por un importe de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS**

NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €), y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12025000003474** de 04/02/2025.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 25 de abril de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000450 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para desarrollar las actuaciones cuyas características principales se recogen en el Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Asociación Hogar La Salle Jerez

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria **05/23119/48001**, "**CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ**", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº **12025000003474** de 04/02/2025, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**, en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar la Salle Jerez para la realización del programa "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025", que figura en el Anexo A.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Hogar la Salle Jerez, CIF G11859618, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a.- A la aportación de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.
- b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación Hogar la Salle Jerez** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

- b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión). Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como

al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Hogar la Salle Jerez acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.
4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La **Asociación Hogar la Salle Jerez**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
- h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener

todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmemoryfamilia@melilla.es
- **Asociación Hogar La Salle Jerez:** admhogarjerez@lasalleandalucia.net

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Hogar la Salle Jerez, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Hogar la Salle Jerez, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Hogar la Salle Jerez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Hogar la Salle Jerez, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Hogar la Salle Jerez. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE
JEREZ**

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Puesta a disposición del colectivo de jóvenes extutelados mayores de edad, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, de los recursos necesarios para que puedan adquirir habilidades sociales y facilitar así su inserción tanto a nivel personal como social y laboral, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que en su artículo 11. "Principios rectores de la acción administrativa", en el punto 4 dice literalmente "Las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad". El programa cumple una función fundamental en el proceso de inserción social y profesional de los jóvenes que han estado tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, favoreciendo dicho proceso y facilitando los recursos para llevarlo a cabo con éxito.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (G11859618)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Jóvenes extranjeros de entre 18 y 20 años que, habiendo estado tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y que requieren de un programa de emancipación previo a la vida independiente.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 6 jóvenes extutelados de entre 18 y 20 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro Hogar la Salle Jerez situado en la Avenida Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz)

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2025

8.- MEMORIA TÉCNICA

El objetivo general de la actuación del programa es ofrecer una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia en un hogar para 6 jóvenes extranjeros de entre 18 y 20 años, que hayan estado al amparo de una medida de protección por parte de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y se encuentren en riesgo de exclusión social, de manera que se posibilite un espacio donde puedan alcanzar el desarrollo integral de su persona y su inserción sociolaboral con plena autonomía.

Los objetivos específicos del programa son:

- "Favorecer el desarrollo integral del joven a través del cumplimiento de un programa socioeducativo que contemple las diferentes áreas transversales de actuación, en donde se vea culminado los procesos de inserción social de los jóvenes vinculados al sistema de protección de menores.
- Posibilitar la adquisición del repertorio de habilidades sociales y destrezas necesarias para la convivencia, la expresión de las emociones, así como la resolución de conflictos, de modo que se posibilite una mejora en la autoestima.
- Ofrecer al joven un espacio de acogida y acompañamiento personal donde sea capaz de madurar y poner en marcha su proyecto de vida adulta.
- Capacitar a los jóvenes mediante la formación reglada u ocupacional de una serie de herramientas, conocimientos y valores que le permitan construir su futuro laboral y social.
- Facilitar el conocimiento y uso adecuado de los recursos lúdico-formativos, los circuitos sociales y los medios de comunicación y los servicios que ofrecen las diferentes instituciones sociales.
- Articular, junto a los organismos e instituciones públicas o privadas con competencias o recursos en esa materia, un conjunto de medidas de las que se puedan beneficiar estos jóvenes en todas las dimensiones de la vida.

- Facilitar el encuentro y la relación de los jóvenes fuera del marco residencial en el que habitualmente se hallan, orientándolos a una organización del tiempo de ocio de manera sana y creativa de acuerdo con sus intereses y compromisos y favoreciendo la interculturalidad.
- Establecer los mecanismos de evaluación necesarios para el adecuado seguimiento y valoración de la idoneidad de las medidas que se implantan tendentes a la inserción de estos jóvenes”.

Las actividades diseñadas, están estructuradas de modo que favorezcan la adquisición de unas actitudes y patrones conductuales que faciliten el crecimiento personal, social y laboral del individuo, haciéndolo competente ante sí mismo y ante el resto de la sociedad y se clasificarán por áreas de intervención.

- Área de desarrollo personal.
- Área higiénico-sanitaria.
- Área de emancipación y autonomía.
- Área académica-educativa.
- Área social.
- Área ocupacional-profesional.
- Área sociocultural y de ocio y tiempo libre.
- Área de asesoramiento legal.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)

10.- DESGLOSE DE GASTOS

Número de plazas máximo a conveniar: 6 usuarios.

Precio Plaza/ joven/ día: **24,93 €**

Reserva Plaza/joven/día: **20,50 €**

RECURSOS HUMANOS

Coste total: **36.266,14 €**, correspondiente a los gastos salariales (nóminas y seguridad social) de:

Categoría Profesional	Nº de personas	Nº horas dedicación semanales	Período de contratación (meses)
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	20	12
EDUCADOR/A	1	20	12

Coste por joven y día: **16,56 €**.

GASTOS CORRIENTES

Coste total: **18.330,56 €** que se desglosa en los siguientes gastos:

Gastos corrientes	Importe Total	Precio plaza día
Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención y servicio de protección de datos	200,00 €	0,091 €
Telefonía e internet	300,00 €	0,137 €
Suministros, (agua, electricidad, gas, gasóleo C calefacción)	3.600,00 €	1,644 €
Gastos de Limpieza y lavandería	720,00 €	0,329 €
Ropería	900,00 €	0,411 €
Material fungible, reprografía y material talleres	300,00 €	0,137 €
Material escolar (libros, mochilas, bolígrafos, etc.)	300,00 €	0,137 €
Adquisición de alimentos	7.200,00 €	3,288 €
Gastos sanitarios (odontología, óptica, etc.)	600,00 €	0,274 €
Gastos de Material farmacéutico	120,00 €	0,055 €
Tasas, traducciones, etc. para tramitación de documentación	600,00 €	0,274 €
Dinero de bolsillo, gastos de transporte de los beneficiarios	840,00 €	0,384 €
Gastos de Material de Higiene personal	960,00 €	0,438 €
Seguros de carácter general del Inmueble, voluntariado y accidentes	790,56 €	0,361 €
Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos	900,00 €	0,411 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	18.330,56 €	8,370 €

Coste por joven y día: **8,37 €**.

CONCEPTO	Coste plaza	Nº de plazas	Días al año	Total presupuesto
Precio efectivo de plaza ocupada	24,93 € (16,56 € + 8,37 €)	6	365	54.596,70 €
TOTAL				54.596,70 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado.

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

- c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones